

ORDENANZA Nº 2879/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CEDANSE al Señor **NAREN EMILIANO ILLANES**, Documento Nacional de Identidad nº **38.339.300**, todos los Derechos y Acciones que ésta Municipalidad tiene y le corresponden, sobre el Lote de Terreno **Nomenclatura Catastral 23-01-06-05-01-064-018 Manzana Of. 11 – Lote 10**, a fin de que realice la construcción por su cuenta y cargo de una vivienda propia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº 776/90 y modificatorias, fijándose el carácter de la presente Cesión con cargo y por el término de 10 años.-

Artículo 2º.- LE CORRESPONDEN a la Municipalidad de Capilla del Monte los Derechos y Acciones del Lote de Terreno indicado en el artículo anterior, en virtud de la adquisición del Activo y Pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte de Responsabilidad Limitada, según Convenio homologado por Auto Interlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974 dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte SRL - Quiebra Propia", que se tramitaran por ante el Juzgado de 1ra. Instancia y Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultas se someten las partes. La Municipalidad no se responsabiliza de cualquier circunstancia que hiciere imposible la escrituración del Lote cedido a su nombre.-

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones pertinente con el Señor **NAREN EMILIANO ILLANES**, en el que se establezcan las condiciones de dicha Cesión de Derechos y Acciones, con los gastos futuros de costas, honorarios y/o escrituración a cargo del beneficiario y con la obligatoriedad de abonar tasas y contribuciones que incidan sobre el inmueble y aquellas relativas al EMOSS.-

Artículo 4º.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del Convenio referido en el Artículo anterior o la no suscripción del mismo, el Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer la revocación de la Cesión efectuada.-

Artículo 5º.- Le queda prohibido al beneficiario y a sus legítimos herederos, vender, ceder al título que fuere, alquilar o transferir el inmueble detallado en el artículo primero, bajo pena de caducidad del Convenio suscripto y pérdida de los Derechos y Acciones otorgados.-

Artículo 6º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 31 días de Mayo de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 162/18.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2879/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2018.-

Capilla del Monte, 04 de junio de 2018.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL